

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ELVIA UMBARILA MACÍAS EN
CONTRA DE MANUEL TUTA JIMÉNEZ

Fecha: Martes 25 de enero de 2022

Radicación: 11001-31-10-002-2011-01249-00

Hora de inicio: 09:40 A.M.

Hora de terminación: 11:19 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cuarenta minutos de la mañana (09:40 A.M.), del día veinticinco (25) de enero de año dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento iniciado por la señora **ELVIA UMBARILA MACÍAS** en contra de **MANUEL TUTA JIMÉNEZ**, Radicado bajo el No. 2011-01249 proveniente del Juzgado Segundo (2º) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado a las direcciones de correo electrónico: elvia707@hotmail.com, que corresponde a la demandante, señora ELVIA UMBARILA MACÍAS; manolotutaj50@gmail.com, perteneciente al demandado, señor MANUEL TUTA JIMÉNEZ; guendy_09@hotmail.com, correspondiente a la alimentaria LAURA VANESSA TUTA UMBARILA; ariasvega.abogados@gmail.com, perteneciente al Dr. MARIO FELIPE ARIAS VEGA, quien actúa como apoderado de la parte actora y al correo angievicor@hotmail.com, correspondiente a la Dra. ANGIE LIZETH VIVAS CORTES, quien actúa como apoderada de la parte demandada.

A continuación, se dejó constancia que asistió a la audiencia la señora ELVIA UMBARILA MACÍAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.012 de Bogotá D.C., en compañía de la alimentaria LAURA VANESSA TUTA UMBARILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.014.179 de Bogotá D.C. y del apoderado que los representa, Dr. MARIO FELIPE ARIAS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.537.627 de Cali con tarjeta profesional No. 228.603 del C.S.J.; el alimentario MANUEL TUTA UMBARILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.663.324 de Bogotá D.C., quien manifestó que el correo electrónico en el cual recibe notificaciones es manueltutau.mtu@gmail.com; además, concurrió a la audiencia el señor MANUEL TUTA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.567 de Bogotá D.C.

Seguidamente, el Despacho puso de presente que la señora ELVIA UMBARILA MACÍAS, ya no hace parte del proceso, puesto que ahora son los alimentarios quienes figuran como acreedores sin que sea necesario que la misma los represente en el proceso.

Posteriormente, el Despacho procedió a ilustrar a los extremos del proceso sobre el motivo de la audiencia y el estado de la deuda; luego de un diálogo entre las partes, el apoderado de la parte actora y la titular del Despacho, las partes acordaron establecer como valor total adeudado al mes de enero de 2022, la suma de \$6'800.000, la cual será cancelada por el señor MANUEL TUTA JIMÉNEZ en 8 meses, en pagos de \$850.000 pesos mensuales a partir del mes de febrero del presente año; teniendo en cuenta lo anterior, se dará por terminado el proceso por conciliación; ahora, como las partes no llegaron a un acuerdo en torno a la exención de la cuota alimentaria o la modificación de la misma, dicho aspecto deberá ser debatido en el proceso que a bien tengan adelantar.

AUTO: El Juzgado, teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron los extremos del proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora ELVIA UMBARILA MACÍAS, en favor de los alimentarios LAURA VANESSA TUTA UMBARILA y MANUEL TUTA UMBARILA y en contra de MANUEL TUTA JIMÉNEZ, por conciliación, hasta el mes de enero de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la conciliación a la cual llegaron las partes, razón por la que se tiene como valor total adeudado al mes de enero de 2022, la suma de \$6'800.000, la cual será cancelada en 8 cuotas mensuales de \$850.000, en los cinco (5) primeros días de cada mes, iniciando en el mes de febrero de 2022; tales dineros deberán ser cancelados de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA.

TERCERO: HACER entrega a los alimentarios LAURA VANESSA TUTA UMBARILA y MANUEL TUTA UMBARILA, los depósitos judiciales que se consignen en razón al acuerdo al cual llegaron con su progenitor, en partes iguales. Para lo cual, se ordena a la Oficina de Apoyo, realizar las órdenes de pago respectivas y remitirlas a los correos electrónicos de cada parte; además, se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Si existen embargos de remanentes, deberá comunicarse la anterior decisión a las oficinas de registro indicándoles que los bienes quedarán a disposición del Juzgado que dispuso el embargo de remanentes. **Por la Oficina de Apoyo, líbrense los oficios correspondientes y una vez se encuentren elaborados los mismos, sean remitidos al correo electrónico del demandado para que sean tramitados por él,** el cual es manolotutaj50@gmail.com.

QUINTO: ORDENAR remitir vía correo electrónico a las partes del proceso la presente acta.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia de aprobación, se firma electrónicamente por la titular del Despacho en constancia de la asistencia de las partes, siendo la hora de las once y diecinueve minutos de la mañana (11:19 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c54a376-9e35-4748-a130-c7722e2956ce?vcpubtoken=8f5ce767-3d44-4226-93bd-0f4a85c5d363>

O en su defecto, en el enlace:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/5c54a376-9e35-4748-a130-c7722e2956ce?authToken=2dbef24c-e52e-4823-8252-8e072d03fae5>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322839870c22a3a21219f64c2735ba79c439456054144414af83d8b1621a8995**

Documento generado en 25/01/2022 04:10:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>